

ACTA: En Montevideo, el 28 de enero de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 21 "Administración de Centros Comerciales, Industriales y de Servicios" Capítulo 2 "Empresas Explotadoras y/o administradoras de zonas francas comerciales, industriales y de servicios" integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, el Delegado Empresarial: Dr. Juan Mailhos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 13 de abril de 2011 registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio colectivo, los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2014 se incrementarán 4,91% a partir del 1° de enero de 2015 producto de la acumulación de los siguientes items: a) 1,25% por concepto de inflación proyectada promedio entre la meta mínima y máxima de inflación fijada por el Banco Central del Uruguay para el período 1ero de enero de 2015 a 31 de marzo de 2015, b) 3,10% como correctivo de la inflación proyectada para el período 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 y la real de igual período, c) 0,5 por concepto de crecimiento de salario real. $(1,0125 \times 1,0310 \times 1,005 = 1.0491)$ En consecuencia los mismos serán:

Categoría	Cargos que integran la categoría	Salario nominal
Franja I Auxiliar		
Auxiliar (I a)	Peón o auxiliar de mantenimiento Auxiliar o asistente de limpieza Vigilante o cuidador Cadete o asistente de cadeteria Operario de depósito	\$15,575
Auxiliar (I b)	Chofer Categoría II Recepcionista y/o telefonista Auxiliar Administrativo	\$16.611
Categoría	Cargos que integran la categoría	-----
Franja II Medio Oficial		
	Medio oficial de mantenimiento Portero Operador de circuito cerrado de tv Operador de Call Center Asistente de atención al cliente Chofer categoría I Medio Oficial de Limpieza Soporte de usuarios Programador Medio Oficial administrativo	\$20.581
Categoría	Cargos que integran la categoría	-----
Franja III: Oficial		

Oficial (III)	Oficial de mantenimiento Oficial de eléctrica/aire acondicionado Oficial de mecánica Analista de sistemas Oficial administrativo	\$27.784
Categoría Franja IV Supervisor/ Encargado (IV)	Cargos que integran la categoría	-----
	Encargado de mantenimiento Encargado de eléctrica/aire acondicionado Encargado de mecánica Encargado de depósito Encargado de limpieza Supervisor de seguridad	\$33.504
Categoría Franja V: Jefe	Cargos que integran la categoría	-----
Jefe (V)	Jefe de sector RRHH Jefe de sector Tesorería Jefe de sector Planificación y Finanzas Jefe de Sector Contabilidad/Auditoría Interna Jefe de atención al cliente Jefe de Mantenimiento Jefe de Limpieza Jefe de Seguridad Jefe de sector Tecnológico	\$39.599

TERCERO: Ajuste de sobrelaudos. Aquellos salarios superiores a los mínimos de cada categoría recibirán el 1ero de enero de 2015 un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items: a) **1,25%** por concepto de inflación proyectada promedio entre la meta mínima y máxima de inflación fijada por el Banco Central del Uruguay para el período 1ero de enero de 2015 a 31 de marzo de 2015, b) **3,10%** como correctivo de la inflación proyectada para el período 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 y la real de igual período b) un crecimiento de salario real de **0,5%** para los salarios hasta 20% por encima del mínimo de la categoría, **0,25%** para los salarios de más del 20% por encima del mínimo de la categoría . En consecuencia los salarios tendrán un incremento de **4.91%** y **4.65%** respectivamente. Leída, se suscriben en señal de conformidad 7 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados. -----

Edgardo J. J. J.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
MTSS